

Don Juan Fran<sup>co</sup> de Lupan y Arce, Conde<sup>or</sup> que fue  
de esta Ciudad en guerra de su auto & Veintay seis  
mill Settecientos Veintay seis; aprouada por este Ayuntamiento  
en Cau. de diez y siete de Julio de dho Año, por  
tener presente los motivos que obligaron así á dho Co  
regidor, como á esta Ciudad el Año para prohiber su auto, y  
esta para aprobarlo; Y que el año presente es Año de los  
mas penosos para Surtir este publico de la Exgeni Espan  
tan precisa para mantener la Vida por la falta de Co  
secha así en esta Jurisdiccion como en las partes Confi  
nantes de este Reyno, en Andalucia y Mancha; pues por  
medio de hauer hecho muchas y Repetidas diligencias  
para inquirir en que sitios se hauido cosechas & ha  
go en este presente año, lo que se asegura á el que dize  
muchas y varias personas, así por escrito, como de pala  
bra, que en esta Jurisdiccion no ay cosecha en parte al  
guna de ella; que en la Mancha menos la ay, á excep  
cion de las Lencanias de la Corte; que en la Anha  
Lucia ay abundancia de cosecha en los Reynos de Seu  
lla, Cordoba, y los Campos de Baen; que los precios  
no son los mas conmodos, y que el costo de los portos  
sera costoso; por cuyas razones entienda precisa y muy  
util del publico la Continuar de dha Suma & Con  
to por abaxo totalmente instruida de este grau negocio.  
En cuyo Concepto Suplica á esta Ciudad tenga presente  
las Peticiones que se le siguen de este comun de  
providencias que resultaron de dha Junta, para que  
no ignore; y con la misma instancia hace á V. M.  
Conde<sup>or</sup> la mas Reuerente y Eficaz Suplica, no per  
mita haya la menor novedad en dha Suma, y